



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. CBFO-JB-2024-009-R

CMTE. ERNESTO JUVENTINO GUARNIZO QUEZADA

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 4 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE) contempla como uno de los deberes primordiales del Estado: “(...) 4. Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico”;
- Que,** los numerales 8, 11, 12 y 17 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador respecto de los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley, establecen: “8. Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción. 11. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley. 12. Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética 17. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente.”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que,** el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador indica que: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...) Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo”;
- Que,** el artículo 230 de la Constitución de la República del Ecuador prohíbe: “(...) 1. Desempeñar más de un cargo público simultáneamente a excepción de la docencia



**CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA**

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 198



universitaria siempre que su horario lo permita. 2. El nepotismo. 3. Las acciones de discriminación de cualquier tipo”;

Que, el artículo 5, numeral 1 de Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, establece: “Políticas y prácticas de prevención de la corrupción: Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, formulará y aplicará o mantendrá en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios del imperio de la ley, la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas. (...)”;

Que, el artículo 8, numeral 1 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, establece: “1. Cada Estado Parte, cuando sea apropiado y de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, procurará adoptar sistemas de convocatoria, contratación, retención, promoción y jubilación de empleados públicos y, cuando proceda, de otros funcionarios públicos no elegidos, o mantener y fortalecer dichos sistemas, éstos:

1. Con objeto de combatir la corrupción, cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, promoverá, entre otras cosas, la integridad, la honestidad y la responsabilidad entre sus funcionarios públicos.

2. En particular, cada Estado Parte procurará aplicar, en sus propios ordenamientos institucionales y jurídicos, códigos o normas de conducta para el correcto, honorable y debido cumplimiento de las funciones públicas.

3. Con miras a aplicar las disposiciones del presente artículo, cada Estado Parte, cuando proceda y de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, tomará nota de las iniciativas pertinentes de las organizaciones regionales, interregionales y multilaterales, tales como el Código Internacional de Conducta para los titulares de cargos públicos, que figura en el anexo de la resolución 51/59 de la Asamblea General de 12 de diciembre de 1996.

4. Cada Estado Parte también considerará, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, la posibilidad de establecer medidas y sistemas para facilitar que los funcionarios públicos denuncien todo acto de corrupción a las autoridades competentes cuando tengan conocimiento de ellos en el ejercicio de sus funciones.

5. Cada Estado Parte procurará, cuando proceda y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, establecer medidas y sistemas para exigir a los funcionarios públicos que hagan declaraciones a las autoridades competentes en relación, entre otras cosas, con sus actividades externas y con empleos, inversiones, activos y regalos o beneficios importantes que puedan dar



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 198



lugar a un conflicto de intereses respecto de sus atribuciones como funcionarios públicos.

6. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, medidas disciplinarias o de otra índole contra todo funcionario público que transgreda los códigos o normas establecidos de conformidad con el presente artículo”;

- Que,** el artículo 2, numeral 1, 2 y 3 de Convención Interamericana contra la Corrupción establece que: “A los fines expuestos en el Artículo II de esta Convención, los Estados Parte convienen en considerar la aplicabilidad de medidas, dentro de sus propios sistemas institucionales, destinadas a crear, mantener y fortalecer:
1. Normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas. Estas normas deberán estar orientadas a prevenir conflictos de intereses y asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones. Establecerán también las medidas y sistemas que exijan a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento. Tales medidas ayudarán a preservar la confianza en la integridad de los funcionarios públicos y en la gestión pública.
 2. Mecanismos para hacer efectivo el cumplimiento de dichas normas de conducta.
 3. Instrucciones al personal de las entidades públicas, que aseguren la adecuada comprensión de sus responsabilidades y las normas éticas que rigen sus actividades. (...)”;
- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica del Servicio Público (en adelante LOSEP) contempla que los principios del servicio público son: calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y no discriminación;
- Que,** el artículo 2 de la LOSEP determina: “El servicio público y la carrera administrativa tienen por objetivo propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación”;
- Que,** el artículo 22 y 24 de la LOSEP contiene las disposiciones normativas referentes a los deberes y prohibiciones de las personas servidoras públicas en el ámbito de sus funciones y competencias;



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 198



- Que,** los artículos 45 y 46 del Código de Trabajo establecen las obligaciones y prohibiciones que tiene el trabajador;
- Que,** el artículo 21 del Código Administrativo (en adelante COA) establece los parámetros para la implementación de ética y probidad en la administración pública: “Los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas, actuarán con rectitud, lealtad y honestidad. En las administraciones públicas se promoverá la misión de servicio, probidad, honradez, integridad, imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, dedicación al trabajo, en el marco de los más altos estándares profesionales; el respeto a las personas, la diligencia y la primacía del interés general, sobre el particular”;
- Que,** el artículo 31 del COA contempla que los ciudadanos son titulares del derecho a la buena administración pública;
- Que,** el artículo 37 del COA sobre el interés general y promoción de los derechos constitucionales, establece que: “Las administraciones públicas sirven con objetividad al interés general. Actúan para promover y garantizar el real y efectivo goce de los derechos. Fomentan la participación de las personas para que contribuyan activamente a definir el interés general”;
- Que,** el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en adelante (COESCOP), recoge en el artículo 4 los principios que rigen a todas las entidades reguladas por esta norma, entre ella los cuerpos de bomberos: “7. Imparcialidad: Es la objetividad y neutralidad en el desempeño de las funciones previstas en este Código, sin favorecer indebidamente, con su intervención, a persona o grupo alguno”;
- Que,** el artículo 58 del COESCOP dispone: “Art. 58.- Denuncias de actos de corrupción. - En caso de denuncias de actos de corrupción se garantizará al denunciante la reserva de su nombre, habilitando un registro reservado para tal efecto. El procedimiento de conocimiento y de investigación de las denuncias se regulará en el respectivo Reglamento. La información o denuncia sobre faltas administrativas o de corrupción deberá ser admitida de forma obligatoria. La ausencia de denuncia no exime la obligación de sustanciar las acciones disciplinarias ante la comisión de una falta e imponer la sanción que corresponda”;
- Que,** la autonomía de los cuerpos de bomberos se reconoce en el COESCOP “Art. 274.- Naturaleza. - Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 198



prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos”;

- Que,** los artículos 229 y 297 del COESOP determinan que los miembros de Comisión de Calificaciones y Ascensos y los miembros de la Comisión de Administración Disciplinaria no podrán tener conflicto de intereses de acuerdo a sus atribuciones y facultades;
- Que,** el Eje institucional del Plan Anual de Desarrollo 2024-2025 de Ecuador, resalta que se debe: “...fortalecer las capacidades del funcionariado público del Ecuador, mediante conceptos clave sobre ética, integridad y transparencia, el marco normativo e institucional aplicable, los avances en la lucha contra la corrupción y buenas prácticas internacionales”.
- Que,** la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en su objetivo 16 busca “Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas”.
- Que,** mediante Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento N2 257 del Registro Oficial, del 27 de febrero de 2023, la Contraloría General del Estado, expide las “Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos”, al respecto la Norma Técnica de Control Interno 100-02 en relación al control interno de las entidades, organismo del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos señala: “Promover la eficacia, eficiencia, efectividad y economía en la ejecución de operaciones bajo principios éticos y de transparencia”; y, la Norma Técnica 200-01 que se refiere a la integridad y los valores éticos como esenciales del ambiente de control, la administración y el monitoreo de los otros componentes del control interno establece: “La máxima autoridad y los directivos establecerán los principios y valores éticos como parte de la cultura organizacional para que perduren frente a los cambios de las personas de libre remoción; estos valores rigen la conducta de su personal, orientando su integridad y compromiso hacia la organización. La máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del código de ética y herramientas de prevención y gestión de riesgos de integridad y



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 198



conflicto de intereses, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción. Los responsables del control interno determinarán y fomentarán la integridad y los valores éticos, para beneficiar el desarrollo de los procesos y actividades institucionales y establecerán mecanismos de difusión y capacitación que promuevan la incorporación del personal a esos valores (...);

Que, la Ordenanza Municipal de adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana OM-009-2021, publicada en el Registro Oficial No. 1613 del 13 de julio de 2021, que regula el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana, en el artículo 20 establece: “(...)La estructura organizacional de gestión por procesos del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana, se alinea con su misión, visión, valores, principios, políticas, objetivos y funciones; y se sustenta en la filosofía y enfoque de productos, servicios y procesos con el propósito de asegurar su ordenamiento orgánico para una respuesta efectiva a las emergencias en el cantón Francisco de Orellana, garantizando el pleno ejercicio de su autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa, como entidad adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Francisco de Orellana”;

Que, la Ordenanza OM-009-2021 en cuanto a la conformación del Comité de Administración y Planificación dispone: “Art. 23.- Integración del Comité. - El Comité de Administración y Planificación estará integrado de la siguiente forma:

1. La máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
2. El servidor responsable de la Unidad de Planificación del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana o en caso de no haberlo, la máxima autoridad del nivel técnico operativo;
3. El concejal que presida la Comisión relacionada del Cuerpo de Bombero del cantón Francisco de Orellana; y,
4. El servidor responsable de la Unidad de Gestión de Riesgo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana;
5. Su funcionamiento operativo se establece en la normativa que, para el efecto, pruebe el Comité.

Quien realice las funciones de secretario o secretaria del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana, actuará como secretario/a del Comité de Administración y Planificación”;

Que, la referida Ordenanza Municipal OM-009-2021, expresa las atribuciones del Comité de Administración y Planificación en el artículo 24, entre ellas la siguiente: “5. Aprobar la reglamentación interna del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana”;



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 198



Que, las autoridades del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana (CBFO), consecuentes con la necesidad de aportar con la prevención de la corrupción y promover la integridad en la función pública, se comprometen a apoyar la creación de instrumentos normativos que, acorde a la legislación vigente y a estándares internacionales, incentiven la adhesión y práctica de principios éticos en el ejercicio del servicio público aplicables para el personal administrativo y operativo;

Mediante resolución Administrativa No. 370-ALC-GADMFO-2024, de fecha 25 de junio de 2024, la alcaldesa del GAD Municipal de Francisco de Orellana, designo como miembros del Comité de Administración y Planificación de acuerdo al artículo 281 del COESCOP al señor Washington Israel Cardona Nanchy, y a la arquitecta Susana Rivera, Directora de Riesgos del GADMFO;

Que, el suboficial Ernesto Juventino Guarnizo Quezada, en su calidad de representante legal y máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana, es a su vez el presidente del Comité de Administración y Planificación, fue designado como primer jefe y máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana, mediante Resolución Administrativa Nro. 068-ALC-GADMFO-2024, de fecha 24 de enero de 2024, suscrita por la alcaldesa del GAD Municipal de Francisco de Orellana, tecnóloga Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel;

Que, mediante Resolución Administrativa No. CBFO-JB-2024-002-R, de fecha 15 de enero de 2024, el suboficial Ernesto Guarnizo, en su calidad de máxima autoridad del CBFO y por ende su representante legal, en uso de sus facultades y en atención a lo dispuesto en la Resolución SGR017-2023 de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, designo al sargento Giovani Sanmartin como subjefe de bomberos y también miembro del Comité de Administración y Planificación;

Que, es necesario emitir el Código de Ética del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana (CBFO) en el que se establecen los principios éticos, los deberes y prohibiciones que deben observar las personas servidoras y trabajadoras públicas de la institución en el ejercicio de sus funciones para fomentar una Cultura Ética, de Cumplimiento e Integridad.

Que, Mediante acta N° 01-2024, de fecha 04 de julio de 2024, los miembros del Comité de administración y planificación decidieron por unanimidad aprobar en unica instancia el Código de Ética del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana.

En ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 281 del COESCOP y numeral 5 del artículo 24 de la Ordenanza Municipal OM-009-2021, publicada en el Registro Oficial No. 1613 del 13 de julio de 2021.



**CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA**
Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 198



RESUELVE:

Art. 1.- Expedir el Código de Ética del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana (CBFO), documento con carácter vinculante que se encuentra anexo a la presente resolución en 13 hojas.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Encargar a la Jefatura Administrativa y de Talento Humano la implementación de la presente Resolución. El área entregará un ejemplar del Código de ética a todas las personas servidoras y trabajadoras públicas que presten sus servicios en el Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana (CBFO); receptorá las cartas de compromiso; y, ejecutará procesos de inducción sobre el Código.

Coordinar programas de inducción, plan anual de formación y capacitación deberá difundir en la institución el presente Código de ética, debiendo evidenciar en forma documentada, la entrega a todas las personas servidoras y trabajadoras públicas que presten sus servicios en el Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana (CBFO)

Segunda. - Disponer a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la Resolución en el portal institucional del CBFO; y, la difusión del contenido del Código de ética, al personal, a través de los canales de comunicación internos.

Tercera. - Disponer a Secretaría General del CBFO remitir la presente resolución al Registro Oficial para su publicación.

Atentamente,

Cmte. Tlgo. (B) Ernesto Guarnizo

JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE FRANCISCO DE ORELLANA



Elaborado por

Abg Víctor González





CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 198



Jefe jurídico

CERTIFICO:

que el Jefe de Bomberos y presidente del Comité de Administración y Planificación, aprobó esta resolución, el 04 de julio de 2024, doy fe de lo actuado de conformidad a lo dispuesto en la letra c) del artículo 23 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Cuerpo de Bomberos, en armonía con el Art. 97 del Código Orgánico Administrativo.

Lo certifico. –


Leda Gissella Sánchez
Secretaria General





CÓDIGO DE ÉTICA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

INTRODUCCIÓN:

La ética y la moral están ceñidas a aquellos aspectos complejos e íntimos de la vida profesional y deben regir invariablemente el desenvolvimiento de la misma en su integridad absoluta.

Los principios éticos, tales como el honor, la dignidad, la integridad, deben normar las conductas elementales de los sujetos, sus relaciones con la sociedad, la preparación personal y la formación académica, de manera que motiven el estudio técnico, la especialización y la profundización en el conocimiento.

El Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana es una Institución profesional, técnica, organizada, que mantiene niveles de exigencia, competencia y calidad en el trabajo, por ello es imprescindible controlar y supervisar la permanencia y la integración de nuevos servidores, así como el adecuado ejercicio de nuestra propia tarea profesional.

El ejercicio de la profesión de bombero demanda altruismo y nobleza; sus integrantes dedican sus actividades a procurar el bienestar y la seguridad de la comunidad, tanto por su formación, como por mandato de las leyes y ordenanzas.

Las cambiantes condiciones del ambiente tornan necesarios la regulación y el establecimiento de prácticas de actitud de quienes tienen a su cargo el combate de acontecimientos adversos para la colectividad, con sentido de propósito y mística para hacer el bien, guiados por valores que honren el aprecio y la consideración que la sociedad profesa a las y los servidores bomberiles.

La misión por la que lucha esta noble Institución debe ser labrada con dignidad y altura propia de sus servidores, porque la excelencia en el servicio de prevención, de defensa, rescate y salvamento es posible alcanzar solamente a través de principios morales y éticos establecidos y aplicados.

Es imprescindible, por tanto, formular e implementar las normas que tengan como efecto la regulación de la actividad bomberil en todos los campos que ésta abarca. A este conjunto de normas se denomina CÓDIGO DE ÉTICA.

JUSTIFICACIÓN

El ejercicio de la profesión bomberil, tanto en los niveles operativos como administrativos, es un servicio basado en el conocimiento técnico-científico, cuyo mantenimiento y actualización es un deber deontológico individual de cada servidor y un compromiso ético de las Instituciones del Estado y autoridades que intervienen en las respectivas regulaciones.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 198



El Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana desempeña actividades en estrecha relación con la comunidad, por lo que su eficacia depende en gran medida de la confianza de la población en la Institución, la cual está estrechamente vinculada a la actitud y al comportamiento de las y los servidores con respecto a esta misma población y en particular, al respeto que tienen derecho los habitantes del Cantón Francisco de Orellana.

En este Código se establece la cultura, valores, principios y normas que deben guiar la conducta y responsabilidades de todos los miembros del Cuerpo de Bomberos, asegurando un comportamiento profesional, responsable y ético en el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.

Para el CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA la ética son los valores y principios que rigen la actuación de quienes conforman el CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA.

El presente código de ética está diseñado para mantener y fortalece la confianza de la ciudadanía y garantizar los servicios proporcionado.

Es importante aplicar este código porque ayudará a:

- Fortalecer la imagen y credibilidad del CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA.
- Contribuir a que el CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA sea más, confiable y honesto.
- Crear una mejor convivencia en el ámbito laboral.
- Fortalecer la cultura ética del CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA.
- Tomar decisiones acordes con los principios éticos, identificar qué criterios son considerados como correctos por la institución y actuar de acuerdo a ellos.
- Apoyar en la construcción de relaciones sólidas y duraderas con terceras personas que compartan la filosofía de ética e integridad.

OBJETIVO GENERAL

Fortalecer y unificar lineamientos éticos, culturales y técnicos de las y los servidores del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana que contribuyan al mejoramiento personal y colectivo de la gestión institucional.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Propiciar un ambiente de convivencia saludable entre las y los servidores del Cuerpo de Bomberos, enmarcada en principios éticos;
- Combatir frontalmente en el Cuerpo de Bomberos las prácticas reñidas con la ética,



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 198



promoviendo el cambio de actitudes, afianzando los valores y virtudes bomberiles y desarrollando en forma permanente el sentido de responsabilidad personal e institucional;

- Determinar niveles de exigencia, competencia y calidad en el trabajo;
- Garantizar y supervisar el adecuado ejercicio de las tareas preventivas, de rescate y salvamento, con respeto y aplicación de las normas y leyes del ordenamiento jurídico.
- Afianzar la confianza entre la comunidad y las y los servidores del Cuerpo de Bomberos.

Filosofía

La filosofía del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana es la forma de pensar y actuar en la Institución. Se compone del sentido de propósito y la mística y provee criterios de comportamiento siguiendo las normas de conducta, que protege a través de los medios de denuncia.

Sentido de propósito

El sentido de propósito es lo que somos y buscamos ser, expresado a través de la Misión y la Visión institucional.

Misión institucional

Contar con una organización interna eficiente dotados con tecnología y servicios compatibles para salvar vidas y proteger bienes inmuebles con acciones oportunas y eficientes en la lucha contra el fuego, atención Prehospitalaria, rescate y salvamento, atender en caso de emergencias por desastres naturales y/o producidos por el ser humano, ejecutando acciones oportunas y eficientes utilizando normas y protocolos con personal altamente entrenado y calificado que proteja a la sociedad con profesionalismo y valentía".

Visión institucional

Proyectarse como una institución altamente eficiente, capacitada para afrontar los grandes retos que demanda la modernidad de los nuevos tiempos, lista para responder con altos estándares de calidad ante cualquier llamada de emergencia, actuando con efectividad y eficacia en la prevención y atención de conatos de incendios, emergencias, desastres naturales o producidas por el ser humano, utilizando los mejores equipos, instrumentos y tecnología adecuada con personal operativo y administrativo capacitado en labores técnicas y humanas para alcanzar máximos niveles de ejecución y operación.

Principios Éticos:

En el CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA se define nueve principios que ayudarán al cumplimiento de la misión y que deben reflejarse en nuestro actuar diario.



Estos principios son los siguientes:

1. Respeto
2. Igualdad y no discriminación
3. Efectividad
4. Honradez
5. Lealtad
6. Responsabilidad
7. Legalidad
8. Imparcialidad
9. Integridad

1. Respeto

Reconocer el valor, derechos y obligaciones, así como los de las demás personas. Porque permite el desarrollo personal, profesional y familiar y contribuye a mejorar el clima laboral y nuestra convivencia diaria. En el CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA se desarrollan actividades con respeto, consideración y cuidado hacia las personas, comunidades, medio ambiente, empresas y gobiernos con los que se interactúa.

Algunos ejemplos de cómo se maneja el respeto en CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA:

- Al tratar con dignidad a todas las personas.
- Al tomar en cuenta el tiempo de los demás, siendo puntuales con los horarios laborales y las reuniones programadas.
- Al evitar expresiones y actitudes físicas o verbales que atenten contra la dignidad, Integridad física, sexual o psicológica de las personas.
- Al fomentar el equilibrio entre la vida personal, familiar y laboral.
- Al cuidar el medio ambiente y procurar su conservación.
- Al respetar las normas de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental.

2. Igualdad y no discriminación

Es tratar a todas las personas de la misma manera, actuando de forma apropiada y cordial, sin distinción, exclusión, restricción o preferencia, garantiza que todo el personal pueda acceder con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los programas, empleos, cargos o comisiones dentro del CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, dependiendo únicamente de sus méritos, trabajo y esfuerzo diario.

Algunos ejemplos de cómo se maneja la igualdad y la no discriminación en el CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA:

- Al adoptar actitudes incluyentes:



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 198



- Al garantizar un trato igualitario en las condiciones de trabajo.
- Al fomentar sin distinción el desarrollo de capacidades y habilidades.
- Al no hacer bromas, comentarios o chistes discriminatorios.
- Al comprender que somos diferentes y en ello radica la riqueza de la diversidad.
- Al reconocer el esfuerzo bien encaminado

3. Efectividad

Es utilizar capacidades y recursos (tiempo, energía, herramientas de trabajo, personal, insumos, etcétera) de manera óptima para conseguir los objetivos de CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, contribuye a fortalecer nuestros procesos internos e incrementar la productividad y confiabilidad del CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA.

Algunos ejemplos de cómo vivimos la efectividad en CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA:

- Al realizar nuestras actividades en tiempo, forma y con calidad.
- Al trabajar adecuadamente en equipo.
- Al optimizar el tiempo de nuestra jornada laboral para generar beneficios a los usuarios.
- Al tener en cuenta el mayor beneficio de la institución en nuestro actuar.

4. Honradez

Es actuar con rectitud, apego a la verdad, equidad y justicia, tomando en cuenta el bienestar de las personas y de la comunidad. Apoya a mantener un ambiente de rectitud y justicia, fortaleciendo la confianza entre nosotros. Adicionalmente, es prioritario ser reconocida como una institución creíble y confiable ante los servidores, usuarios, empresas proveedoras, y la comunidad en general.

Las personas con las que nos relacionamos deben saber que nos conducimos con honradez y que rechazamos la corrupción y cualquier acto que afecte nuestra eficacia, dañe nuestra reputación y nos exponga a riesgos innecesarios.

Algunos ejemplos de cómo vivimos la honradez en CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA:

- Al respetar la propiedad ajena.
- Al reconocer las aportaciones, ideas e iniciativas de los demás.
- Al hacer un uso correcto de los recursos del CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA.
- Al no mentir, ni engañar.
- Al no aceptar, participar, encubrir ni fomentar la corrupción o cualquier acto ilícito.

5. LEALTAD



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 198



Demostrar apoyo y compromiso hacia la institución y sentir orgullo por pertenecer al CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA. Los logros de la institución son resultado de la suma de las acciones de los y las servidores que la integramos. La lealtad hacia CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA lleva a orientar acciones al cumplimiento de la misión, razón de ser y valores, contribuyendo a que crezca, se fortalezca y mejore día con día.

Algunos ejemplos de cómo se maneja la lealtad en el CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA:

- Al seguir las estrategias establecidas, buscando siempre su beneficio.
- Al resguardar la información y recursos institucionales.
- Al tener presente siempre el propósito, la misión, razón de ser y valores de CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA.
- Al agregar valor a la empresa mediante trabajo y las decisiones que se toman.
- Al tomar decisiones se busca las mejores condiciones para el CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA.
- Al sentir orgullo por hacer bien nuestro trabajo y por pertenecer al CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA.

6. Responsabilidad

Tomar decisiones de manera consciente, asumiendo las consecuencias de nuestras acciones y cumpliendo de la mejor manera con las obligaciones.

Actuar con responsabilidad tiene un impacto positivo en nuestra vida, área de trabajo, institucionalidad y país. Todas las personas que trabajan para el CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA aportan conocimiento, empeño, compromiso y diligencia profesional para alcanzar los objetivos establecidos en tiempo, forma y con calidad.

Algunos ejemplos de cómo se maneja la responsabilidad en el CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA:

- Al preguntar y buscar respuestas para nuestras dudas.
- Al esforzarse por aprender y mejorar cada día.
- Al cumplir en tiempo, forma y calidad con responsabilidad laboral.
- Al reflexionar y aprender de nuestros errores o de los de otras personas.
- Al reconocer nuestros errores, podemos corregir nuestras fallas y evitar repetirlos.

7. LEGALIDAD

Cumplir con lo que establecen las leyes, reglamentos y otras disposiciones normativas aplicables. Cuando nuestro comportamiento se apega a lo que las normas establecen, la confianza y la certeza en nuestro actuar se fortalece.

Algunos ejemplos de cómo se maneja la legalidad en CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA:

- Al conocer y cumplir las leyes, normas, lineamientos y disposiciones



relacionados con nuestro trabajo.

- Al reportar cualquier conducta contraria a los valores de este Código y a la normativa aplicable.
- Al apegar conducta y decisiones a las leyes y normas aplicables.
- Al rechazar y denunciar la corrupción, el robo, el fraude y cualquier otro acto ilícito.

8. Imparcialidad

Conducirse y actuar de manera objetiva, sin influencias, sesgos o prejuicios; dar un trato sin distinciones y no conceder trato especial o preferente en los procesos establecidos. Fortalecer la confianza entre compañeros, proveedores, contratistas o terceros tienen en nosotros al saber que actuamos y tomamos decisiones basados en criterios objetivos.

Algunos ejemplos de cómo se maneja la imparcialidad en el CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA:

- Al tomar decisiones bajo un criterio objetivo.
- Al otorgar el mismo trato a todas las personas con las que interactuamos.
- Al no permitir que influencias o intereses ajenos a los de la empresa afecten nuestras acciones y decisiones.
- Al utilizar criterios objetivos que busquen el beneficio de la institución.
- Al realizar acciones y tomar decisiones libres de influencias o intereses contrarios a los del CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA.

9. Integridad

Es actuar con apego a todos los principios y valores éticos contenidos en este Código. Generar confianza entre nosotros y terceras personas o empresas con quienes se relaciona, y ayuda a crear un ambiente con condiciones propicias para combatir la corrupción.

Algunos ejemplos de cómo se maneja la integridad en el CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA:

- Al tener presente que las acciones diarias se suman o se restan a los resultados.
- Al actuar y tomar decisiones basándonos en todos los principios éticos.
- Al conducirnos con rectitud en todas nuestras acciones.
- Al ser congruentes en nuestro decir y nuestro actuar.

Este Código es una guía que busca orientar a las personas que trabajan para el CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA en temas de ética e integridad; sin embargo, no puede incluir todas las situaciones posibles donde pudiera presentarse un conflicto de índole ético. Las situaciones no previstas en este Código deben resolverse mediante el uso del criterio propio, respetando siempre los principios y valores descritos en el mismo, para eso, el Código otorga herramientas que ayudan a fortalecer el criterio ético en la toma de decisiones.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 198



El cumplir con los principios y valores detallados conlleva a regular leyes, normas, políticas a fin de aplicar en las unidades de trabajo, se establece el presente Código de Ética con los siguientes artículos.

Art.-1. El presente Código de Ética es de aplicación obligatoria para los servidores públicos y las servidoras públicas, que labora en el CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, bajo cualquier modalidad de vinculación.

Art.-2. Los derechos y obligaciones establecidos en la Constitución de la República, Ley Orgánica de Servicio Público, Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y orden Público, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y otras leyes orgánicas u ordinarias, reglamentos y disposiciones internas del CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA se presumen conocidos por las servidoras y servidores públicos que laboran en la Institución, su desconocimiento no excusa de responsabilidad alguna.

Art.-3. Toda servidora y/o servidor público del CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA tiene la obligación de:

- a. Conocer el presente Código de Ética;
- b. Buscar información y soporte de su jefe Inmediato o de otra autoridad competente que le permita aclarar dudas sobre este documento;
- c. Sujetarse a las normas del presente Código de Ética;
- d. Responsabilizarse de las acciones que transgredan estas normas.

DE LA FORMACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES

Art. 4.- Servicios. - La formación de las y los servidores del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana, estará orientada a brindar con el máximo de esfuerzo, los servicios de prevención y atención en casos de emergencias, siniestros y catástrofes y demás actividades que apoyen esta gestión en beneficio de los habitantes del Cantón Francisco de Orellana.

Art. 5.- Formación. - Las y los servidores del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana deben obtener de su Institución formación holística, basada en el respeto a los derechos humanos, prevención, actuación en emergencias en el contacto con la población, a través de las campañas preventivas previamente planificadas.

La Jefatura administrativa y de Talento Humano, en coordinación con las áreas que correspondan, organizará y desarrollará, de manera periódica, talleres de concienciación sobre los preceptos contenidos en el Código de ética y lo que comprende una cultura de integridad, a fin de que, las personas servidoras públicas y trabajadoras desarrollen sus capacidades para afrontar y gestionar su labor diaria desde la ética.



Para el efecto podrá coordinar con instituciones públicas o privadas la gestión en primera instancia o acceder a procesos de contratación pública conforme al artículo 205 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público

Art. 6.- Evaluación ética. - La Jefatura administrativa y de Talento Humano, en coordinación con las áreas que correspondan, tomará en cuenta las capacitaciones y el comportamiento ético de los servidores públicos para la respectiva evaluación que tienen los servidores públicos.

Art. 7.- Principios. - Las y los servidores del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana, deberán cumplir sus funciones y actividades con observación irrestricta del respeto a la vida y enmarcados en los principios de probidad, honradez, discreción, veracidad y lealtad.

CONFLICTO DE INTERESES

Art.-8. Existe conflicto de intereses cuando la servidora y servidor público, en razón de las actividades que le han sido encomendadas, al inicio o en cualquier tiempo, se percate de que ha sido asignado en un trámite o proceso en el que deba conocer, estudiar y resolver sobre derechos u obligaciones de:

- a. Su propio y personal interés;
- b. El cónyuge, conviviente o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad;
- c. Personas naturales con quienes guarde relaciones de amistad o enemistad, por cualquier motivo que pueda comprometer su actuación o criterio;
- d. Personas jurídicas, en las que la servidora y servidor público y las personas naturales señaladas en los literales b) y e), tengan una o más de las siguientes calidades: socio, accionista, administrador, representante legal, apoderado, mandatario, abogado, contador o asesor;
- e. Personas naturales o jurídicas de los cuales sea acreedor, deudor o garante; este numeral no procede cuando se trate de entidades del sector público, de instituciones financieras; o, de asociaciones mutualistas o cooperativas;
- f. Personas naturales o jurídicas con quienes mantenga litigios judiciales o extrajudiciales o los haya tenido dentro de los cinco años precedentes, si el proceso fue penal, o dos para los demás casos.

Art.-9 la servidora y servidor público que, de acuerdo a lo señalado en el artículo anterior, estuviere en situación de conflicto de intereses, deberá poner en conocimiento de tal circunstancia al funcionario/a que le asignó dicho trabajo o a su inmediato superior, y a la máxima autoridad, mediante comunicación escrita que contendrá:

- 1) Sus nombres y apellidos, denominación de la función que desempeña y



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 198



unidad administrativa en la que presta sus servicios:

- 2) la individualización del trámite o proceso en el que encuentra conflicto de intereses;
- 3) la descripción de la o las causales que originan el conflicto de intereses;
- 4) la solicitud de no continuar atendiendo el trámite o procesos en el que considera tiene conflicto de intereses; y,
- 5) Su firma.

Es responsabilidad de las servidoras y servidores públicos obtener la constancia de recepción de las comunicaciones presentadas.

Art.-10. La servidora y servidor público que conozca la comunicación de conflicto de intereses podrá:

- a. Previa comprobación, reasignar el proceso o trámite a otra servidora y servidor público, para lo cual deberá considerar el ámbito de jurisdicción y competencia del mismo, la reasignación se hará mediante comunicación escrita. La decisión adoptada por la servidora y servidor público que conozca la comunicación de conflicto de intereses deberá contar con la autorización de la máxima autoridad o la persona designada por él.
- b. Autorizar expresamente al solicitante, que conozca y resuelva o continúe interviniendo en el proceso o trámite que origina el conflicto de intereses. En este caso, quien concede la autorización podrá solicitar al funcionario o empleado los informes que considere pertinentes acerca del estado del proceso o trámite.
- c. Reasignar el proceso o trámite a otra servidora y servidor público, para lo cual deberá considerar el ámbito de jurisdicción y competencia del mismo. La reasignación se hará mediante comunicación escrita.
- d. La decisión adoptada por la servidora y servidor público que conozca la comunicación de conflicto de intereses deberá contar con la autorización de la máxima autoridad o la persona designada por él.

RELACIONES INTERNAS DEL MANEJO DE INFORMACION.

Art.-11. Es obligación de las servidoras y servidores públicos utilizar la información a la que tiene acceso en razón de su trabajo únicamente para los fines permitidos conforme a la normativa. Las servidoras y servidores públicos del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana, no revelarán sin autorización expresa, información clasificada como reservada, planes, programas, rutinas de trabajo u otros aspectos que estén vinculados con la gestión y control. Está prohibido a los servidores y servidoras:



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 198



- Abordar en presencia de personas ajenas a la institución o de servidores o servidoras que no tienen injerencia al respecto, temas relacionados con las actuaciones propias de la Dirección.
- Actuar con negligencia que afecte la custodia de la documentación institucional o que facilite el conocimiento o acceso a ella de personas extrañas o de servidores no autorizados.
- Sacar de las dependencias institucionales, sin formal registro, la documentación de expedientes o procesos a su cargo.
- Abusar de los bienes y materiales asignados para el desempeño de sus actividades, o usarlos indebidamente, subutilizarlos o desperdiciarlos, o permitir que otros lo hagan, para fines particulares, o propósitos ajenos, ejemplo: para realizar trabajos de la universidad o colegio en el que esté estudiando el servidor o servidora,

Art.-12. Las servidoras y servidores públicos del CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA no declararán ni entregarán, antes o durante el desarrollo de alguna acción legal, información o testimonios con respecto a sus labores profesionales y no profesionales en el CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, sin el conocimiento previo por parte de la autoridad competente del CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA.

Está prohibido a los servidores(as) disponer, guardar, extraer, archivar o reproducir información electrónica o documental con fines ajenos al ejercicio específico de sus funciones.

Art.-13. El custodio de la información, debe realizar los esfuerzos necesarios para precautelar la seguridad y prevenir la revelación no autorizada de información del CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA.

DE LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA

Art.-14. Bajo el mandato establecido en la Constitución de la República a ningún título, ni aún el de contrato por servicios profesionales o técnicos, comisión u honorarios, ninguna autoridad, servidora, servidor público percibirá dos remuneraciones de funciones, puestos o empleos públicos, o privados, relacionados con las funciones que desempeña -en la Institución. Se-exceptúa de esta prohibición el ejercicio de la cátedra universitaria en los establecimientos legalmente reconocidos por la Ley y organismos competentes, la misma que podrá efectuarse siempre que sus disertaciones no comprometan la imagen del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana, la gestión de control, y la posición oficial de la Entidad en temas inherentes a su actividad.

Art.-15. Las servidoras y servidores públicos del CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA serán de dedicación exclusiva en todos los temas relacionados con los servicios que presta según las funciones designadas,



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 198



por tanto, no pueden participar en ningún tipo de actividad remunerada incluyendo: empleo o práctica legal que involucre asuntos relacionados con las actividades y temáticas del CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, en la cual el Estado es parte; representación de ciudadanos como procurador, agente o representante legal ante cualquier Institución del Estado en una acción legal; realizar labores de asesoría o capacitación que no sea en programas regulares de instituciones de educación superior. Tampoco podrán ejercer otras actividades públicas o privadas, relacionadas con las actividades que desempeñan, que puedan afectar la dedicación exclusiva del personal del CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA y les genere réditos económicos o en especie.

Art.-16. las servidoras y servidores públicos no podrán realizar disertaciones ni publicar artículos que contengan información oficial no publicada por el CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA sin la autorización expresa del servidor competente, quien antes de conceder la autorización se asegurará de que las disertaciones o publicaciones no comprometan la imagen del CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, la gestión de control, y la posición oficial de la Entidad en temas relacionados a su actividad, ni ocasione que la identidad del ciudadano/a sea revelada en forma sugerente o directa. las servidoras y servidores públicos del CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA que hayan sido autorizados para realizar publicaciones o disertaciones, no podrán aceptar remuneración o compensación alguna por parte de otro organismo que no sea el CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA o la institución de educación superior de la cual es catedrático. La servidoras y servidores públicos del CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA se encuentran prohibido de realizar a título personal o patrocinado por cualquier entidad, toda clase de asesoría a instituciones o entidades ajenas al CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA.

DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR

Art.-17. Toda servidora y servidor público que tuviere información comprobada o indicios respecto a un comportamiento no ético o ilegal de otras servidoras y servidores públicos, tiene la obligación de presentar la denuncia correspondiente ante la máxima autoridad. La identidad del denunciante será salvaguardada.

Art.-18. Ninguna servidora y servidor público de nivel jerárquico superior, solicitará directa o indirectamente a un servidor o empleado subalterno, cumplir con órdenes ilegales que atenten los valores éticos profesionales, o que puedan generar ventajas o beneficios personales.

DE LA UTILIZACION DE BIENES

Art.-19. Las servidoras y servidores públicos utilizarán la propiedad del CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, incluyendo documentos y datos, únicamente para actividades oficiales. Además, protegerán y conservarán toda propiedad del CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 198



ORELLANA que les haya sido entregada y confiada, incluidas las claves de acceso a la información electrónica. En caso de pérdida, daño o mal uso de los bienes e información, se sujetarán a las disposiciones legales.

Art.-20. Las servidoras y servidores públicos no podrán utilizar el logotipo del CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA ni el pie de firma con la denominación del cargo que desempeñan en la preparación de comunicaciones o certificaciones relacionadas con actividades particulares.

Art.-21. Las credenciales de identificación no serán utilizadas para fines contrarios a los intereses del CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, ni durante actividades no oficiales fuera de las instalaciones del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana.

Art.-22. En el caso del personal del CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA que utilice el uniforme se prohíbe hacer uso del mismo, en lugares públicos, en situaciones personales dentro o fuera de la jornada de trabajo, tales como: espectáculos públicos, discotecas, bares, casinos, sitios de juego, cines, actividades deportivas u otras similares, en las cuales se podrían suscitar escándalos o cuestionamientos que afecten la imagen del empleado o servidor y por ende de la Institución.

DE LA UTILIZACION DE UNIFORMES:

Art.-23. Las y los servidores del CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, utilizaran el respectivo uniforme conforme entregado, deberá llevar su respectivo logotipo del CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, Para los varones el cabello deberá ser corto, y las mujeres deberán llevar su cabellera en forma de cola o recogido, para lo cual se ha establecido el siguiente horario:

23.1. Para el personal administrativo deberá utilizar a diario el respectivo uniforme de trabajo conforme el siguiente calendario:

Lunes	Varones	camisa azul, pantalón negro, zapatos negros
	Mujeres	Mujeres: Vestido Azul, medias nylon color grafito y zapatos de color negro
Martes	Varones	Camisa celeste, Pantalón Azul, zapatos negros
	Mujeres	Blusa celeste, pantalón azul, medias color grafito y zapatos negros
Miércoles	Varones	Camiseta azul, pantalón azul, zapatos negros
	Mujeres	Mujeres: Camiseta azul, pantalón azul, medias nylon color grafito, zapatos negros



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 198



Jueves	Varones	Camisa azul, pantalón negro, zapatos negros
	Mujeres	Mujeres: Blusa azul, falda o pantalón negro, medias nylon color grafito, zapatos negros
Viernes	Varones	Camiseta ploma, pantalón azul, zapatos negros
	Mujeres	Camiseta ploma, pantalón azul, medias nylon color grafito, zapatos negros

23.2. Para el personal operativo, deberá utilizar a diario el respectivo uniforme de trabajo conjuntamente con los accesorios de trabajo y quipos de protección en las actividades que realiza.

OCASIÓN	INDUMENTARIA
Lunes a viernes	Buso táctico rojo
	Pantalón táctico azul
	Gorra táctica azul
	Botas tácticas
Sábado	Pantalón táctico azul
	Camiseta polo roja
	Botas y gorra tácticas
Domingo	Pantalón táctico azul
	Camiseta polo azul
	Botas y gorra tácticas
Uniforme deportivo, actos deportivos, pruebas físicas, representación institucional en actos deportivos	Pantalón deportivo
	Chompa deportiva
	Camiseta roja sublimada
	Pantaloneta negra
	Medias negras
	el respectivo uniforme deportivo deberá ser acompañado de zapatos deportivos color negro
Media parada azul y rojo utilizados conforme disposición. para ceremonias	Pantalón negro filos rojos
	Camiseta blanca
	Camisa roja
	Kepi
	Zapatos de charol
	Insignias
	Pantalón de gabardina azul
	Camiseta azul
	Camisa azul
Kepi	



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 198



	Zapatos de charol
	Insignias
Gran parada / actos conmemorativos y/o actos cívicos	Pantalón negro filis rojos (varones) falda (mujeres)
	Camisa blanca manga larga
	Leva roja
	Zapatos de charol
	Insignias
	Cinturón color negro
	Medias negras
	Kepi
	Guantes negros
Equipos de protección personal utilizados en emergencias de incendios y rescates estructural y vehicular	Pantalón
	Chaquetón
	Casco
	Monja
	Guante contra incendio
	Botas contra incendio
Traje multipropósitos, otras emergencias que no contemplen incendios	Chaqueta
	Pantalón
	Casco
	Botas
	guantes

DE OTRAS CONDUCTAS INAPROPIADAS

Art.- 24. Las servidoras y servidores públicos del CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA no podrán asistir a su lugar de trabajo bajo influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias estupefacientes o psicotrópicas. Tampoco podrán ingerir o usar estas sustancias en sus lugares de trabajo, ni durante la jornada laboral, y serán sometidos a la respectiva prueba de alcoholemia, alcocheck o similares.

Sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales se generen, es una actitud impropia de un servidor del Cuerpo de Bomberos, que deshonra la imagen institucional por tanto se considerará un agravante la violación del presente artículo.

Art. 25. Los servidores públicos del CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA no deberán ocupar o tomar indebidamente las oficinas o los edificios públicos. Ejercer amenazas, actos de violencia contra superiores, subalternos o compañeros de trabajo o injuriarlos o calumniarlos. Omitir, negar o retardar la prestación de un servicio que esté a su cargo.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 198



Artículo 26.- Relación con los usuarios. - Los servidores(as) del CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, asumirán el compromiso de garantizar a los usuarios:

- a. Que sus derechos y obligaciones sean plenamente difundidos y respetados;
- b. Que reciban un trato equitativo y respetuoso;
- c. Un servicio accesible y confiable, brindado con apego a principios de economía de trámites, simplicidad y veracidad de la información; y,
- d. El dictado de actos administrativos debidamente motivados, demostrando transparencia en las decisiones y comportamientos adoptados, sin restringir información a menos que una norma o el interés público lo exija claramente.

Artículo 27.- Relación con los demás servidores(as) de la institución. - Se prohíbe la discriminación y el acoso de las personas que trabajan en la institución. Se apoya el derecho a todas las personas de expresar su patrimonio cultural individual.

Artículo 28.- se prohíbe iniciar o mantener relaciones sentimentales con otro compañero o compañera del CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, pues las mismas afectan al sano juicio profesional, toma de decisiones y comprometen el ambiente de trabajo, además de producir un evidente conflicto personal o de intereses.

RELACIONES EXTERNAS

Art.- 29. Las servidoras y servidores públicos no solicitarán o aceptarán de forma directa o indirecta, de una persona o entidad que tenga interés que pueda afectar el desempeño o no desempeño de su labor en el CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, ningún regalo, auspicio, gratificación, favor, entretenimiento o préstamo; oportunidad de comprar un artículo al costo, de descuento o rebaja en el precio, a menos que tal oportunidad esté disponible para el público en general; ni cualquier otra cosa de valor monetario.

Art.- 30. Las servidoras y servidores públicos no podrán utilizar la autoridad o influencia de su cargo para interceder ante el personal del CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA u otras entidades a fin de lograr ventajas o beneficios a sí mismo o para terceros.

Art.- 31. Las servidoras y servidores públicos no recomendarán, referirán o sugerirán, específicamente o por implicación, a profesionales para que presten sus servicios a ciudadanos, en relación con asuntos que involucren o puedan involucrar al CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA.

Art.- 32. Las servidoras y servidores públicos no se involucrarán en ningún negocio o transacción financiera con un ciudadano/a ni con un representante de este cuando dicha transacción pueda ser considerada como influencia en el desempeño de sus deberes



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 198



oficiales.

Art.- 33. Las servidoras y servidores públicos deben manejar sus finanzas, sus deudas y sus obligaciones personales de manera que no causen problemas a la imagen de la Institución.

Las servidoras y servidores públicos deben cumplir a tiempo con sus obligaciones financieras especialmente impuestas con la ley. No podrán encontrarse como deudores en mora con ninguna entidad u organismo del sector público.

En caso de que el servidor se encuentre en morosidad este deberá negociar su deuda mediante la suscripción de una carta de compromiso de pago que será envía a la Jefatura Financiera para el descuento del crédito o deuda de la servidora o servidor para el pago directo al acreedor, presentar los justificativos hasta la jefatura de talento humano con el fin de garantizar su compromiso financiero y su relación laboral con el CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA.

Art.- 34. Las autoridades, servidoras y servidores públicos del CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA mantendrán su independencia con respecto a las actividades e influencias políticas para realizar con imparcialidad su gestión. No podrán efectuar proselitismo político en las instalaciones del CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, ni comprometer la imagen de la institución en este tipo de actividades cuando se realizaren fuera de sus instalaciones.

DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PROCEDIMIENTOS

Art.- 35- **Comité de ética.** - El CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA (CBFO), conformará un Comité de ética, el cual será el encargado de vigilar y garantizar la aplicación y el cumplimiento del presente Código.

El Comité de ética deberá prevenir conflictos éticos; receptor, conocer e investigar denuncias sobre presuntas violaciones al Código de ética; y, emitir recomendaciones que procuren una modificación en el comportamiento y la convivencia institucional, tales como: manuales, guías o cualquier otro instrumento relacionado con el objetivo o principios del presente Código de ética.

En caso de actos que presumiblemente ameriten sanciones, administrativas, civiles o penales, se derivará el conocimiento de estos a la autoridad competente. En todos los casos, se observarán los principios de protección y reserva de la persona denunciante, así como los del debido proceso y la presunción de inocencia de la persona denunciada.

Los miembros del Comité de ética deberán suscribir una declaración de conflictos de intereses por cada sesión instalada. Y, un acuerdo de confidencialidad específico sobre las gestiones que realicen.



Art. 36.- Conformación del Comité de ética. - El Comité de ética estará integrado de la siguiente manera:

- a. La máxima autoridad o su suplente quien presidirá el Comité y tendrá voto dirimente;
- b. Dos representantes de las y los servidores públicos, que no se encuentren en cargo jerárquico superior, o sus suplentes; quienes tendrán derecho a voz y voto.

Para la determinación de estas dos personas representantes, titular y suplente, se deberá, anualmente, nominar y realizar un procedimiento de votación interna, dirigido hacia todo el personal, para su selección. Esta disposición será ejecutada por la jefatura administrativa y de talento humano y tecnologías de la información y comunicación;

- c. La o el jefe de la Unidad operativa o administrativa objeto de la denuncia o su suplente, quien tendrá derecho a voz y voto;
- d. La o el Jefe Administrativo y de Talento Humano o su suplente; quien tendrá derecho a voz y voto; y,
- e. La o el Jefe Jurídico o su suplente, quien actuará como secretaria/o con derecho a voz y no voto.

La conformación del Comité de ética deberá observar la paridad de género entre la persona titular y su suplente.

El Comité de ética se reunirá cada tres meses de forma ordinaria y extraordinariamente cuando el caso lo amerite. Las reuniones serán obligatorias y deberán ser documentadas.

En caso de conflicto de intereses, los miembros del Comité deberán excusarse de actuar, debiendo intervenir su suplente. En caso, de que el suplente también tenga un conflicto de intereses, se deberá reemplazarlo.

Art.- 37 Funciones de los miembros del comité de ética

37.1. Funciones de la o el presidente del Comité. - La o el presidente del Comité de ética del CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA (CBFO) tendrá como funciones:

- a. Disponer a la Secretaría del Comité realizar la convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- b. Aprobar el orden del día que será tratado en las reuniones;
- c. Firmar conjuntamente con la o el secretario y los demás miembros del Comité, las actas de las sesiones.
- d. Las demás establecidas en el presente Código de ética.



37.2. Funciones de la o el secretario del Comité. - La Secretaría del Comité de ética del CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA (CBFO) se ejercerá a través de la o el jefe Jurídico o su suplente y tendrá las siguientes funciones:

- a. Coordinar la organización y el funcionamiento del Comité.
- b. Receptar las denuncias por presuntas violaciones al presente Código de ética y remitir a la o el presidente con copia al resto de miembros del Comité de ética.
- c. Recibir las mociones e informes que por escrito presenten los miembros del Comité de ética.
- d. Definir el orden del día que será tratado en las reuniones del Comité;
- e. Convocar por pedido de la o el presidente del Comité de ética a las sesiones del Comité.
- f. Constatar el quorum, por orden de la o el presidente del Comité de ética.
- g. Elaborar las actas del Comité de ética.
- h. Suscribir con la o el presidente y los miembros asistentes, las actas del Comité de ética, una vez que han sido aprobadas.
- i. Certificar y notificar las decisiones del Comité de ética.
- j. Asistir a la o el presidente del Comité de ética en el cumplimiento de sus funciones.
- k. Responsabilizarse del manejo del archivo y la documentación física y digital del Comité de ética.

37.3. Responsabilidades del Comité. - Son funciones del Comité de ética:

- a. Cumplir y hacer cumplir el presente Código de ética.
- b. Pedir información y establecer recomendaciones, si fuera el caso, sobre la implementación del presente Código de ética en los diferentes niveles de gestión del CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA (CBFO).
- c. Tramitar las denuncias presentadas por contravenir lo dispuesto en el presente Código de ética.
- d. Velar por la reserva de los casos en los que existan datos que así lo ameriten.
- e. Recomendar a la autoridad administrativa competente, de ser el caso, el inicio de acciones administrativas que correspondan para sancionar las acciones u omisiones que violen el presente Código de ética.
- f. De así requerirlo, generar espacios de mediación entre las partes involucradas en casos de incumplimiento al Código de ética siempre que corresponda.
- g. Incentivar y realizar reconocimientos a los actos éticos de relevancia realizados por las y los servidores públicos del CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA (CBFO).
- h. Realizar propuestas para la actualización y el mejoramiento permanente del presente Código de ética.



37.4. Obligaciones de los Miembros del Comité. - Son obligaciones de los Miembros del Comité de ética, las siguientes:

- a. Asistir a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias del Comité de ética.
- b. Participar y aportar dentro de las discusiones del Comité de ética.
- c. Excusarse de participar en las discusiones del Comité de ética en el que puedan tener conflicto de intereses.
- d. Suscribir las declaraciones de conflictos de intereses; el acuerdo de confidencialidad específico; y, las actas de sesiones.
- e. Las demás derivadas del presente Instrumento.

Art. 38.- Convocatoria. - Las convocatorias ordinarias o extraordinarias se realizarán con un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas previas a la sesión, por escrito con el orden del día, por disposición de la o el presidente del Comité de ética.

Cuando el Comité de Ética lo considere necesario convocará a otros, jefes y jefas del CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, a participar en las reuniones donde se analicen casos de servidores o servidoras de las diferentes unidades. La asistencia de todos los miembros del Comité de Ética y la de cualquier servidor convocado, es de cumplimiento obligatorio.

Art. 39.- Quorum y Votación. - Para iniciar la sesión del Comité de ética, se necesitará la presencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros a la hora convocada. De no asistir el número de miembros requerido, se esperará hasta 15 minutos después de lo convocado. Si persiste la falta de quorum no se podrá instalar la sesión.

En este supuesto, se comunicará nuevamente un día y hora para instalar la sesión. En el caso en el que, no exista quorum en esta segunda convocatoria, se convocará por tercera ocasión instalándose con los miembros que estén presentes.

Las decisiones del Comité de ética se adoptarán por mayoría calificada.

Art. 40.- Resoluciones del Comité. - Las resoluciones del Comité de ética son de cumplimiento obligatorio y serán adoptadas por las autoridades y servidores públicos competentes.

Art. 41.- Dudas y solución de conflictos éticos. - Las personas servidoras y trabajadoras públicas del CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA (CBFO) que tengan dudas respecto a lo establecido en el presente Código y su contenido,



podrán remitir un correo electrónico al canal adecuado consultando sus dudas, para que sean resueltas hasta el término de 5 días.

Los servidores públicos del CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA (CBFO) que consideren que, tienen un conflicto ético que puede afectar su juicio al momento de tomar una decisión en el marco de sus responsabilidades y funciones, deberá informar a la Jefatura administrativa y de Talento Humano y abstenerse de actuar. En este supuesto, la Jefatura administrativa y de Talento Humano hasta el término de 10 días se encargará de emitir un memorando respecto al conflicto ético, que deberá contener lo siguiente:

1. Recabar información relacionada al caso.
2. Analizar los principios éticos, deberes y prohibiciones, afectados por el conflicto.
3. Definir si se trata de un conflicto ético real, potencial o aparente discutiendo sobre las consecuencias que provocaría si el conflicto se materializa.
4. Recomendar y comunicar al área o servidor competente para que ejecute lo recomendado.

En el caso que exista un conflicto ético, se considerará dejar la responsabilidad de la decisión a un tercero independiente; retirar a la persona involucrada en el conflicto de la propuesta o proyecto afectado; o redefinir las funciones asignadas. Una vez adoptada la solución se informará a todas las partes afectadas por la decisión para preservar la integridad del proceso de decisión.

Art. 42.- Canal de dudas.- Los y las servidoras públicas del CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA (CBFO) podrán remitir sus dudas o conflictos sobre el contenido del presente Código de ética o con la aplicación de los principios éticos en el desempeño de sus funciones, a través, del correo electrónico marco.naranjo@bomberosorellana.gob.ec La Jefatura administrativa y de Talento Humano administrará la cuenta de correo electrónico y gestionará las consultas, en coordinación con las áreas pertinentes para brindar una respuesta oportuna y efectiva.

Art. 43.- Contenido de la denuncia. - Las denuncias por presuntas violaciones al presente Código deberán contener, al menos, la identificación clara y verificable del denunciante y un lugar para notificación, nombres del o la servidora pública denunciada y los hechos que motivan la denuncia junto con los elementos o anexos que considere como justificantes.

Si el denunciante solicita la reserva de sus datos, se asignará un número alfanumérico a los datos de la persona denunciante, siendo custodio el o la servidora pública que tramita esta denuncia.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 198



Art. 44.- Canal de denuncias. - Las denuncias se podrán presentar de forma física o electrónica, mediante el correo electrónico juridico@bomberosorellana.gob.ec el o la servidora pública responsable de la gestión y administración de este canal deberá custodiar la reserva de los datos personales de las denuncias que sean recibidas.

Si las denuncias son reiteradas y del análisis del Comité de ética se concluya que no existe relación entre los hechos y faltas éticas, podrá realizarse una moción para que se revele la identidad de la persona denunciante y de oficio se proceda con la investigación de la falta ética respectiva.

Art. 45.- Procedimiento. - Cuando una persona usuaria, servidora pública y trabajadora conozca de acciones u omisiones que contravinieren lo dispuesto en este Código de ética, presentará su denuncia a la Secretaría del Comité de ética; y, esta, en el término de 3 días, pondrá en conocimiento de la o el presidente del Comité de ética.

Una vez analizada la denuncia, la o el presidente, en el término de 5 días, solicitará a la Secretaría del Comité de ética convocar a una sesión extraordinaria del Comité para tratar la denuncia.

Una vez instalada la sesión, el día y hora convocados, la o el presidente del Comité de ética dispondrá que, por Secretaría se dé lectura de la denuncia, luego de lo cual abrirá el debate con la finalidad de que los miembros del Comité de ética analicen la pertinencia de la denuncia. De considerar el Comité de ética que existen elementos suficientes para conocer la misma, avocará conocimiento, y de ser necesario hasta el término de 10 días, solicitará a las áreas administrativas y servidor público denunciada/o, los informes pertinentes con la finalidad de esclarecer los hechos y recabar más información. En este procedimiento, no se están determinando responsabilidades, derechos y obligaciones de los y las servidoras públicas.

La o el presidente del Comité de ética, en el término de 5 días, convocará a sesión en la que se solicitará la presencia de las personas involucradas en la denuncia y se analizará los informes remitidos por las diversas áreas. Una vez instalada la reunión se dará lectura a los informes, y se escuchará a las partes involucradas. De considerar que es posible un acuerdo entre las partes y siempre que no contraviniera ninguna norma buscará la conciliación de estas. De no ser factible o no ser posible jurídicamente, solicitará a las partes que salgan de la reunión y sus miembros procederán a analizar el tema y tomarán una resolución sobre el mismo.

El Comité de ética, una vez abordado el tema, y por mayoría calificada podrá recomendar a la Jefatura administrativa y de Talento Humano que inicie las acciones disciplinarias pertinentes.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 198



Además, podrá disponer a las áreas que corresponda realicen acciones con la finalidad de prevenir y corregir los mecanismos o gestiones relacionadas con la denuncia, las que deberán informar de su cumplimiento, de no hacerlo o incumplir las acciones solicitadas, darán lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas del responsable del área.

A petición del denunciante, el secretario del Comité informará el estado de la denuncia.

Art. 46.- De las faltas éticas. - Se considera faltas éticas aquellas acciones u omisiones de los y las servidoras públicas del CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA (CBFO), que contravengan los deberes y prohibiciones del presente Código de ética, y serán tomadas en cuenta como faltas leves, según lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público y Código Orgánico de las Entidades de Seguridad y Orden Público, respectivamente.

Art. 47.- Deberes de los las servidoras públicas. - Son deberes de los y las servidoras públicas del CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA (CBFO), los siguientes:

47.1. Respetar, cumplir y hacer cumplir los derechos, deberes y obligaciones reconocidos en la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley.

47.2. Cumplir personalmente con los principios y disposiciones establecidos en el presente Código de ética.

47.3. Suscribir una carta de compromiso en la que asume la responsabilidad de cumplir el contenido y las formas de aplicación del Código de ética del CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA (CBFO).

47.4. Mantener un comportamiento apegado a la ley y al orden moral y ético, ejercer sus funciones con calidad, calidez y cortesía, mantener el compromiso de fidelidad, lealtad y sentido de pertenencia con la entidad.

47.5. Abstenerse de usar su cargo, autoridad o influencia para obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas para sí o para terceros, proceder con absoluta transparencia y honradez, desvincularse de cualquier conflicto de intereses y no aceptar ninguna forma de corrupción a fin de no incurrir en una conducta penalmente relevante.

47.6. Dar cumplimiento a las tareas encomendadas de manera ágil y oportuna, en el plazo o término legal establecido para dicho efecto y/o disposición de la autoridad superior,



utilizando todo su conocimiento y procurando realizar el mejor trabajo, dependiendo de la carga laboral.

47.7. Informar a su jefe inmediato y/o a la Jefatura Administrativa y de Talento Humano, según el caso, cuando considere que podría estar ante un conflicto de intereses o conflicto ético, y atenerse a la disposición o recomendación que reciba como respuesta.

47.8. Proporcionar a las personas usuarias servicios accesibles, ágiles y confiables, debiendo asegurar su celeridad, simplicidad y economía y evitar la realización o exigencia de trámites, formalismos o recaudos innecesarios o arbitrarios que compliquen o dificulten su desenvolvimiento fuera de la norma.

47.9. Respetar la diversidad de género, origen étnico, cultura, religión, ideología, nacionalidad, posición social, edad, orientación sexual, condición física, mental, estado civil, opinión, tendencia política, consecuentemente no realizar actos que atenten contra la dignidad y los derechos humanos.

47.10. Garantizar el acceso a la información pública del CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA (CBFO), de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el respeto a los derechos humanos y libertades contempladas en la Constitución de la República del Ecuador y demás instrumentos internacionales.

47.11. Abstenerse de revelar información de circulación restringida y la calificada como reservada, confidencial, secreta y secretísima por autoridad competente que se encuentre bajo custodia del CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA (CBFO), o que se encuentre protegida por leyes, reglamentos y demás normas jurídicas y técnicas que rigen la materia y que toda/o servidora pública se encuentra prohibida de apropiarse, revelar o divulgar a terceros directamente o a través de otras personas, inclusive a las y los compañeros de la misma o distinta Unidad administrativa, so pena de las sanciones, administrativas, civiles y penales que correspondan.

47.12. Utilizar de manera correcta los bienes institucionales, así como las fuentes de consulta internas y externas de información, mismas que no deben ser usadas para beneficio personal y de terceros; y, que sus accesos deberán realizarse conforme lo determinado en los procesos y procedimientos internos que rigen en la institución.

47.13. Tener especial cuidado con el uso y manejo de claves, códigos y elementos de seguridad empleados para acceder a las redes de información electrónica institucional; usarlos con responsabilidad tomando en cuenta las medidas de seguridad necesarias para su conservación.



**CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN
FRANCISCO DE ORELLANA**
Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 198



47.14. Cada servidor/a pública del CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA (CBFO) será responsable de la asignación, uso y cuidado de sus claves de acceso a los sistemas informáticos o correos institucionales, los cuales son personales e intransferibles, sin que se pueda alegar necesidades personales o institucionales, para divulgarlas por cualquier medio, permitiendo que otros compañeros o compañeras de trabajo accedan a los sistemas con claves ajenas.

47.15. Participar en las capacitaciones y en las actividades de difusión y concienciación que promuevan el fomento de una cultura de integridad y ética.

47.16. Denunciar cualquier acción u omisión que contravenga a lo dispuesto en este Código de ética que, en el ejercicio de sus funciones tuviera conocimiento, ante la Secretaría del Comité de ética.

47.17. Ser responsables con el ambiente fomentando buenas prácticas ambientales, con el fin de reducir la contaminación y los impactos ambientales negativos.

Art. 48.- Prohibiciones de los y las servidoras y trabajadoras públicas. - Se prohíbe a las personas servidoras y trabajadoras públicas del CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA (CBFO), y serán consideradas como faltas éticas, lo siguiente:

48.1. Incumplir con los principios y deberes y realizar las prohibiciones establecidas en el presente Código.

48.2. No aplicar los mecanismos y procedimientos éticos en los casos que los y las servidoras públicas concurren en conflicto ético.

48.3. No excusarse o aplicar el procedimiento establecido en la ley, en los casos que los y las servidoras públicas concurren en conflicto de intereses.

48.4. No cumplir con los procedimientos y obligaciones establecidas para los servidores que conformen el Comité de ética.

48.5. No denunciar el cometimiento de un presunto delito de corrupción ante la autoridad pertinente en el caso de tener conocimiento de uno o varios indicios.

48.6. Utilizar de manera indebida los bienes públicos pertenecientes a la institución y asignados para su uso y/o consumo.

48.7. Facilitar a otras personas sus contraseñas personales de ingreso a los sistemas



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 198



informáticos del CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA (CBFO), sea financiero, administrativo, de análisis de operaciones, de seguridad de la información y administración de tecnologías, de talento humano, de planificación, de prevención, o de cualquiera de los niveles directivos, operativos, de asesoría y de apoyo institucional; de gestión documental, de correo electrónico institucional u otro asignado para el desempeño de sus funciones.

Art. 49.- Responsabilidades Institucionales. - El CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA (CBFO), mediante sus diferentes áreas técnicas, se compromete a:

49.1. La máxima autoridad del CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, una vez expedido el presente Código de Ética deberá disponer su difusión para conocimiento y cumplimiento por parte de los y las servidoras públicas de la institución.

49.2. Fomentar el desarrollo de los conocimientos y aptitudes de los y las servidoras públicas al nivel necesario y suficiente con la finalidad de cumplir con el ambiente de integridad pública, a través de programas que incentiven las buenas prácticas éticas.

49.3. Generar espacios de capacitación e inducción continua para los y las servidoras públicas en materia de integridad pública, ética y transparencia.

49.4. Generar un clima organizacional favorable, amigable, eficaz, fomentando la participación a través de espacios de opinión por parte de los y las servidoras públicas de la institución a fin de combinar esfuerzos para alcanzar un ambiente apropiado de integridad pública.

49.5. Fomentar mecanismos de comunicación en todos los niveles de gestión institucionales, a fin de promover un ambiente facilitador de resultados positivos, de trabajo en equipo, de pertenencia y compromiso.

49.6. Reconocer y valorar el esfuerzo de los y las servidoras públicas del CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA (CBFO), en todos los niveles directivos y operativos, en el cumplimiento de las normas de conducta establecidas en el presente Código de ética, lo que permite mejorar la motivación del talento humano, del trabajo en equipo y retroalimenta el compromiso formal de la Institución ante la sociedad.

49.7. Garantizar el acceso a la información pública del CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA (CBFO), el respeto a los derechos humanos y libertades contemplados en la Constitución de la República del Ecuador y demás instrumentos internacionales.



República del Ecuador

**CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA**
Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 198



49.8. Expedir el índice Temático por Series Documentales de los Expedientes clasificados como Reservados y Secretos del CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA (CBFO); y, excluirlos del acceso a la información pública contemplado en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

49.9. Ser responsables con el ambiente, fomentando buenas prácticas ambientales para reducir la contaminación y los impactos ambientales negativos.

Art. 50- De la Unidad responsable. - La Jefatura Administrativa y de Talento Humano será la responsable de implementar el presente Código de ética, y atenderá los pedidos de información del Comité. En todo momento, observará los principios de protección y reserva de los y las servidoras públicas denunciante, así como los del debido proceso y la presunción de inocencia.

La jefatura administrativa y de talento humano remite el presente Código de Ética a fin que sea revisado, analizado, discutido y aprobado por el Comité de administración y planificación para su respectiva socialización y aplicación del mismo.

